

**Núm. de Decret i Data:**
2024DEC001768 03/07/2024

DECRETO DE ALCALDIA

Exp. 2024/005659

Asunto: Solicitud de la subvención a entidades locales, destinada a mejorar e impulsar el control poblacional de colonias felinas (2024).

Hoy día, las poblaciones de gatos en la calle constituyen uno de los asuntos emergentes en el ámbito de la gestión municipal y de la protección animal en todo el territorio nacional. El abandono de gatos y su multiplicación ha favorecido la proliferación de colonias felinas que requieren de una respuesta que no debe posponerse en el tiempo, siendo necesarios planes de actuación inmediatos. Los métodos tradicionales de retirada y exterminio de los gatos que pueblan las calles se han demostrado ineficaces y son de complicado encaje legal y ético.

La responsabilidad de gestión, cuidado y salvaguarda de las poblaciones de gatos ferales/comunitarios, conocidos como colonias felinas, en los términos municipales donde residen, es de las Administraciones Públicas, y en especial, de las Administraciones Locales, en base al artículo 25.2.b) y j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en materia de medioambiente y de salubridad pública respectivamente, y a las leyes autonómicas de protección animal que regulan los animales de compañía y/o domésticos, atribuyendo a los ayuntamientos la competencia para la protección de los animales que se hallen en sus respectivos términos municipales.

Vista la Orden DSA/1352/2022, de 22 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales, destinadas a mejorar e impulsar el control poblacional de colonias felinas.

Vista la resolución de 31 de mayo de 2024, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por la que se convocan subvenciones a entidades locales para gestión d colonias felinas 2024.

El objeto de la subvención es sufragar los gastos que hayan de afrontar las entidades beneficiarias en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre del año 2025, en la ejecución de proyectos destinados a impulsar el control poblacional de colonias felinas mediante el método ético de captura, esterilización y retorno.

Podrán acogerse a esta subvención los ayuntamientos que dispongan de programa de gestión ética aprobado por la entidad local.

Con carácter general, son obligaciones de cada entidad beneficiaria las señaladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y, adicionalmente y en particular, las siguientes:

a) La condición de entidad beneficiaria de la subvención implica que asume, frente a la entidad convocante y la entidad colaboradora, la totalidad de derechos y obligaciones inherentes a tal condición, derivada de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

b) En el caso de no poder realizar el proyecto para el cual se concedió la



subvención, comunicar la renuncia al expediente solicitado en el momento en que se produzca la certeza de la no ejecución y, en todo caso, siempre en el plazo máximo de tres meses desde la resolución de concesión, procediendo a la devolución voluntaria conforme con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y abonando los intereses de demora calculados de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

c) En el caso de los proyectos señalados en el artículo 3.c), mantener la inversión durante un plazo de cinco años desde la finalización de la ejecución del proyecto, sin que sufra una modificación sustancial que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución y aprobación. Serán considerados cambios sustanciales todos aquellos que alteren el objetivo o resultado de la subvención. El cumplimiento de este requisito estará sujeto a comprobaciones a criterio del órgano gestor de las subvenciones.

d) Las acciones que realicen las entidades beneficiarias tendrán que cumplir con lo estipulado en estas bases reguladoras y con cualquier otra obligación que se establezca en las convocatorias o las resoluciones de concesión.

Con la solicitud debe acompañarse:

a) Formulario de solicitud de financiación y cuestionario electrónico: fichero firmado electrónicamente y cumplimentado necesariamente con los medios Electrónicos disponibles en el portal de subvenciones del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 que incluirá una declaración de otras ayudas concurrentes con el proyecto presentado.

b) Memoria descriptiva del proyecto, firmada electrónicamente. En caso de que entre las actuaciones a realizar por el potencial beneficiario se encuentren algunas de las enumeradas en el artículo 17.2, deberá presentar junto con la memoria descriptiva una memoria técnica.

c) Acreditación válida del poder del firmante de la solicitud por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

d) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de la circunstancia de estar al corriente de las obligaciones tributarias, así como del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar las correspondientes certificaciones. No obstante, la entidad solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones correspondientes.

e) Declaración responsable del compromiso de cofinanciación por la entidad solicitante de la subvención, en la que se especifique el porcentaje de cofinanciación sobre el presupuesto financiable del proyecto.

f) Declaración responsable en la que la entidad solicitante haga constar las ayudas que hayan solicitado o percibido de otras Administraciones o entidades para la misma finalidad y objeto y su cuantía, así como comprometerse a informar de las que pudiera solicitar u obtener durante la tramitación de estas subvenciones.

g) Declaración responsable de no tener deudas por reintegro de ayudas, préstamos o anticipos con la Administración.

h) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con excepción de las referidas en la letra e), en cumplimiento de lo establecido en los artículos 26 y 27 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Codi Segur de Verificació: [REDACTED]
Origen: Administració [REDACTED]
Identificador document original: [REDACTED]
Data d'impressió: 23/08/2024 12:12:36
Pàgina 3 de 4

SIGNATURES
1.- Jordi Parent Beltran (TCAT) (Alcalde), 03/07/2024 08:35
2.- José Luis Garcia Medina (TCAT) (Secretari accidental), 03/07/2024 09:44
3.- Ajuntament d'Olesa de Montserrat. 2024DECR001768 03/07/2024



i) Datos de la cuenta bancaria única de la entidad beneficiaria de la subvención.

La cuantía máxima de la convocatoria asciende a 1.950.000 euros. El importe de la financiación a conceder será de un mínimo del 60 por ciento y un máximo del 100 por ciento sobre el presupuesto del proyecto que haya sido considerado financiable, conforme al siguiente orden de prelación:

- a) Proyectos dirigidos a la implantación del método CER: 100 por ciento.
- b) Proyectos dirigidos al tratamiento veterinario de los individuos de las colonias felinas: 80 por ciento.
- c) Proyectos dirigidos al acondicionamiento de las colonias felinas existentes en el municipio: 60 por ciento.
- d) Proyectos dirigidos a la sensibilización de la población respecto de las colonias felinas: 60 por ciento.

Con todo esto, el Departamento de medio Ambiente hará la solicitud de las siguientes actuaciones:

- o Gastos dirigidos a proyectos para la implantación del método CER: 4.640,35 €
- o Gastos dirigidos al tratamiento veterinario de los individuos de las colonias felinas: 11.600,27 €
- o Gastos dirigidos al acondicionamiento de las colonias felinas existentes en el municipio: 9.655,80 €
- o Gastos dirigidos a la sensibilización de la población respecto de las colonias felinas: 4.199,91 €
- o TOTAL: 30.096,33 €

Del total solicitado, se prevé que la subvención cubra un total de 22.233,99 € del presupuesto y, el resto (7.862,32 €), lo aporte el Ayuntamiento de Olesa de Montserrat.

Vista la memoria descriptiva y la memoria técnica del proyecto.

Visto el informe técnico de la Tesorera municipal en relación con las obligaciones establecidas en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

Por todo lo expuesto anteriormente y en uso de las atribuciones que me otorga la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña y del ROM

RESUELVO:

Codi Segur de Verificació: [REDACTED]
Origen: Administració [REDACTED]
Identificador document original: [REDACTED]
Data d'impressió: 23/08/2024 12:12:36
Pàgina 4 de 4

SIGNATURES
1.- Jordi Parent Beltran (TCAT) (Alcalde), 03/07/2024 08:35
2.- José Luis Garcia Medina (TCAT) (Secretari accidental), 03/07/2024 09:44
3.- Ajuntament d'Olesa de Montserrat. 2024DECR001768 03/07/2024



PRIMERO.- Solicitar la subvención a entidades locales, destinada a mejorar e impulsar el control poblacional de colonias felinas del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, a través de su sede electrónica y adjuntando la documentación siguiente presente en el expediente:

- 1) Formulario de solicitud de financiación y cuestionario electrónico
- 2) Memoria descriptiva y memoria técnica
- 3) Acreditación válida del poder del firmante de la solicitud
- 4) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social
- 5) Declaración responsable
- 6) Datos de la cuenta bancaria de la entidad

Por las actuaciones e importes siguientes:

- Gastos dirigidos a proyectos para la implantación del método CER: 4.640,35 €
- Gastos dirigidos al tratamiento veterinario de los individuos de las colonias felinas: 11.600,27 €
- Gastos dirigidos al acondicionamiento de las colonias felinas existentes en el municipio: 9.655,80 €
- Gastos dirigidos a la sensibilización de la población respecto de las colonias felinas: 4.199,91 €
- TOTAL: 30.096,33 €

Así lo resuelve y firma el alcalde, Jordi Parent Beltran, delante mío, el secretario accidental, José Luis García Medina, que da fe y así lo certifico, a los efectos de fe pública.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE